



subiendo si fuera acerca el Capital imposible de cada contribuyente a  
 fin de que todo a imosumanarogen el necesario para que no ueda del  
 por lo propiamente; de donde se da a l. por contestacion que el subiendo en el  
 patrimonio de los ultimos la riqueza de los rios y considerando segun  
 los datos que existen en esta finca, que el producto de las aguas que nacen  
 en un termino por el año comun de un trienio asciende a 45.696.7 de los que  
 deducida una tercera parte por gastos de acepiage, limpieza de enan  
 tias y subasta, queda un liquido para la rreponision de 38.798.7; de donde  
 que como lo consignado en el amillaramiento de esta villa e ita, equien  
 sea 12.498, en virtud ha de aumentarse al deficit general 33.200 que con  
 los repando de los otros se hacen 263.200; y siendo lo que se necesita para  
 cubrir el cupo del 14 por 100 de 160.000 hay de exeso 3.200. Sin con  
 digo a l. para su inteligencia y cumplimiento. Dn V. Martin 19 de  
 Enero de 1898. - Antonio Estevan: Sr. Alcalde Con. Altd. de Santa Olama  
 En virtud de esta Suplet. y Subterfugio en cumplimiento de lo ordenado en la  
 precedente comunicacion, y en los terminos que en la misma se prescriben,  
 a fijado en el repartimiento de rumbos de que lleu a esta rreferencia, tal  
 que se correspondiente, y señalado la cuota de contribucion que se dirig  
 na en el precedente decreto, a los S. D. Estevan Dalgo de Cima y  
 de una conduccion de las citadas aguas, como firmante en esta rreman  
 da en la citada comunicacion, y siendo por disposicion de la Superioridad  
 no pueden en esta rreparacion facultada, para reducir la cuota de  
 la contribucion de que lleu a esta rreferencia, segun se solicita en la  
 anterior instancia; y por lo mismo dicho Sr. de Cima y conduccion  
 de las citadas aguas, si lo consideran conduccion, pueden diligenciar a  
 citada administracion, la que como Tribunal competente

